

COPIA



Contrato No. CEL-5940-S



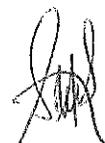
JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho – cero cero uno – cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA,

actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la sociedad que gira con la denominación de TECNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, TECNICA ELEVADORES, S.A. de C.V., del Domicilio y Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero dos uno siete – uno cero cinco – cero, quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Contrato No.CEL-5940-S/1



Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL, los servicios "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 442-193/17;
- b) La oferta de la contratista de fecha 25 de septiembre 2017;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato;

El contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos mencionados.

ARTÍCULO 3º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprendidos en el presente contrato abarca el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores instalados en las distintas dependencias de la CEL.

Esto incluye la realización de visitas mensuales para ejecución del mantenimiento preventivo, realización de visitas extraordinarias para atención de llamadas de emergencia, ejecución del mantenimiento correctivo de Ascensor A de Oficina Central de la CEL y ascensor de Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, y ejecución del mantenimiento correctivo menor de los ascensores en las distintas



dependencias de la CEL de acuerdo a las necesidades imprevistas que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato.

A continuación, se describen en mayor detalle los servicios comprendidos dentro del alcance del servicio:

- a) Realización de visitas mensuales para ejecución del mantenimiento preventivo de los ascensores descritos en el ARTICULO 11°- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS del presente contrato, instalados en las distintas dependencias de la CEL detalladas en el ARTICULO 5° LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. Esto incluye la revisión, ajuste y limpieza de todos los sistemas instalados, tanto de los equipos como de sus alrededores, de acuerdo a lo especificado en el ARTICULO 12° MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Esta actividad incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y servicios necesarios; asimismo, la contratista deberá contar por su propia cuenta con todas las herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento.
- b) Realización de visitas extraordinarias para atención de llamadas de emergencia. Esta actividad comprende la asistencia al sitio, revisión y diagnóstico de cualquier falla o desperfecto que presenten los ascensores que sean reportados por las dependencias de la CEL a través del Administrador de Contrato o el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales de la CEL, sin que esto genere un costo adicional al monto de mantenimiento. Aquellas fallas que puedan ser corregidas durante la misma visita de inspección deberán ser reparadas para restablecer el buen funcionamiento de los equipos; las fallas cuya reparación requiera la compra de repuestos especializados deberán ser reportadas al Administrador de Contrato, junto con las recomendaciones adecuadas para su corrección.
- c) Ejecución del mantenimiento correctivo de Ascensor A de Oficina Central de la CEL, según se detalla en ARTICULO 13° MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR A DE OFICINA CENTRAL DE LA CEL, del contrato.
- d) Ejecución del mantenimiento correctivo de Ascensor de Casa de Máquinas de la C.H. Cerrón Grande, según se detalla en el ARTICULO 14° del presente contrato.



e) Ejecución del mantenimiento correctivo menor de los ascensores descritos en el ARTICULO 11° del presente contrato, instalados en las distintas dependencias de la CEL detalladas en el ARTICULO 5° del presente contrato, incluyendo el suministro de todos los materiales, mano de obra y servicios necesarios; asimismo, la contratista deberá contar por su propia cuenta con todas las herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento correctivo menor. Esta actividad comprende la reparación de cualquier falla o desperfecto imprevisto que presenten los ascensores durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los ARTICULOS 15°, 18°, 19° y 21°, del presente contrato.

Inmediatamente después de finalizar cada mantenimiento preventivo, llamada de emergencia y/o mantenimiento correctivo deberá entregarse un **reporte de servicio** en que se detallen las actividades ejecutadas, el estado de funcionamiento de los equipos y las recomendaciones para corrección de fallas o deficiencias detectadas (en caso de existir). Este reporte servirá para que tanto la CEL como la contratista puedan llevar un registro del comportamiento de los equipos, prever y prevenir fallas graves en los mismos. Copias de este reporte deberán ser entregadas tanto al supervisor de la CEL delegado en la dependencia correspondiente como al Administrador de Contrato. La reproducción de estos reportes correrá por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 4°- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo del suministro de los servicios será a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5°- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se realizarán en las dependencias de la CEL detalladas a continuación.



DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, cantón Belén Güijat, Metapán, departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera Panamericana, cantón San Lorenzo, San Ildefonso, departamento de San Vicente y cantón Condadillo, Estanzuelas, departamento de Usulután.

ARTÍCULO 6°- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad vigentes en todas las dependencias de la CEL.

La contratista estará obligada proporcionar a todos sus empleados el equipo de protección personal y seguridad industrial necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente, así como las herramientas adecuadas para la ejecución de los trabajos, y todo implemento que requieran para garantizar su seguridad durante los mismos.

Los equipos de protección personal serán cualquier medio destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento accesorio destinado a tal fin.

El equipo de protección personal deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial. Dichos equipos correrán por

cuenta de la contratista. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- a) Casco plástico en buen estado.
- b) Gafas o caretas para protección ocular en labores de corte, esmerilado, manejo de químicos, entre otros.
- c) Tapones para los oídos u orejeras, para labores de corte u otras actividades que sometan al trabajador a ruidos fuertes.
- d) Careta para trabajos de soldadura.
- e) Mascarillas protectoras contra polvo y/o vapores según la actividad a realizar.
- f) Guantes adecuados según la actividad a realizar.
- g) Calzado adecuado.
- h) Arnés de seguridad y cuerda de vida en actividades en que sea adecuado su uso para ejecución de trabajos en altura.
- i) Todo el equipo indicado en las hojas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario; de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. El encargado del seguimiento del servicio por parte de la contratista será el responsable de advertir a sus trabajadores sobre el riesgo que implican las labores a realizar, y de velar por el adecuado uso del equipo de protección personal (EPP) básico y especial, así como de los procedimientos que garanticen la integridad física del trabajador.

La CEL se reserva el derecho de hacer las observaciones pertinentes en materia de seguridad industrial, por lo que si se encuentran deficiencias, se harán las sugerencias respectivas, debiendo acatar lo establecido. Entre los aspectos considerados por la CEL se encuentran los siguientes:

- a) Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aislados, en buenas condiciones y protegidos de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes; todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.



- b) Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
- c) El personal de la contratista podrá hacer uso de los sanitarios ubicados en las distintas dependencias de la CEL. La ubicación de los sanitarios a utilizar será mostrada al inicio de los trabajos por el responsable de la supervisión en cada dependencia.
- d) El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la contratista que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
- e) Se deberá señalizar las áreas de trabajo a través de cinta plástica de precaución, lazos, conos, rótulos u otros elementos que permitan advertir claramente sobre la restricción de acceso a la zona de trabajo, para prevenir accidentes y daños personales o materiales.
- f) El lavado de recipientes que contuvieron productos químicos (como solventes, lubricantes, pinturas, etc.) debe realizarse adecuadamente. El líquido residual deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado para que al final de los trabajos la contratista disponga de él adecuadamente, de acuerdo a lo plasmado en la hoja de seguridad correspondiente y en un sitio aprobado por las autoridades competentes. No será permitido lavar recipientes con solventes en canaletas, cajas tragantes, ni en el suelo.
- g) En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.

Cuando un trabajador sufre un accidente o se enferma de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerita ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

La CEL, a través del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio una charla de inducción sobre las normas de



seguridad industrial establecidas en la Institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

La CEL no puede garantizar alojamiento para el personal de la contratista en los terrenos de ninguna de sus dependencias, por lo que en caso de que el personal técnico de la contratista necesite pernoctar cerca del sitio de trabajo, su hospedaje correrá por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 9º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.

Condiciones de Pago

El administrador de contrato verificará el servicio reportado y revisará el detalle del reporte técnico, si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, el que tendrá que presentarlo nuevamente al administrador del contrato para su revisión, el que dispondrá de un máximo de (5) días para su aprobación.

La CEL pagará al contratista en un plazo de treinta (30) o sesenta (60) días, según se declare la contratista, conforme a lo establecido en la cláusula IP-11 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO, después que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas.

El departamento de tesorería contara con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

La CEL efectuará dichos pagos en el plazo correspondiente, según lo plasmado en el literal anterior, solamente por los servicios y/o partidas realmente ejecutadas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago correspondiente debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador de Contrato, acompañados de los documentos descritos a continuación en los literales b), c) y/o d), según aplique.
2. Un (1) original del acta de recepción del mantenimiento preventivo firmada por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia y, para el caso de la Centrales Hidroeléctricas, por el Superintendente, anexando una (1) copia del reporte técnico correspondiente firmado por el supervisor del mantenimiento en la dependencia respectiva.
3. Un (1) original del acta de recepción del mantenimiento correctivo del Ascensor A de Oficina Central de CEL, y/o el ascensor de Casa de Máquinas de la C.H.



Cerrón Grande, firmada por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia y, para el caso de la Centrales Hidroeléctricas, por el Superintendente, anexando una (1) copia del reporte técnico correspondiente firmado por el supervisor del mantenimiento en la dependencia respectiva.

4. Un (1) original del acta de recepción del mantenimiento correctivo menor firmada por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia y, para el caso de la Centrales Hidroeléctricas, por el Superintendente, anexando una (1) copia del reporte técnico correspondiente firmado por el supervisor del mantenimiento en la dependencia respectiva y una (1) copia del presupuesto de los materiales autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Este literal aplica para el pago de las reparaciones de fallas o desperfectos imprevistos que presenten los ascensores durante el plazo de ejecución del contrato, según se plantea en la ARTICULO 15° del presente contrato.

El pago del mantenimiento preventivo se efectuará únicamente por los equipos a los que se les haya realizado el mantenimiento.

El pago de los mantenimientos correctivos del Ascensor A de Oficina Central de CEL y/o el ascensor de Casa de Máquinas de la C.H. Cerrón Grande, se ejecutarán por separado luego de la finalización de cada uno de los mismos con base en los montos ofertados en el formulario FT-5.2, Capítulos II y III del Documento Solicitud de Ofertas, una vez se hayan finalizado los trabajos respectivos.

El pago del mantenimiento correctivo menor se efectuará con base al presupuesto únicamente de los materiales, autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 10°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Durante la vigencia del contrato, el personal técnico y supervisores de la contratista encargados de la realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos en el edificio de Oficina Central de la CEL y las centrales hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón



Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La contratista deberá proporcionar la información de contacto (nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico tanto celular como fijo) del supervisor y personal de apoyo designado para el seguimiento de los mantenimientos en las instalaciones de la CEL. El supervisor deberá estar disponible los siete días de la semana, las 24 horas del día para permitir la comunicación entre la contratista y la CEL, sobre todo para programar la atención a fallas de emergencia en los equipos de la CEL.
- b) Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la contratista deberá presentar un programa anual de visitas de mantenimiento preventivo por cada dependencia, según lo estipulado en el ARTICULO 20° del presente contrato.
- c) La contratista deberá enviar un listado del personal técnico asignado para desarrollar las tareas de mantenimiento, incluyendo números de DUI y, si aplica, tipos de vehículo y números de placa de los mismos; este listado de personal deberá enviarse al Administrador de Contrato por lo menos un día antes de realizar los mantenimientos preventivos programados, remitiendo copia a los Administradores de Bienes y Servicios en las centrales hidroeléctricas, en aquellos casos en que aplique. Asimismo, deberá preparar y portar un listado impreso de las herramientas y materiales a utilizar, el cual podrá ser solicitado por el personal de seguridad y vigilancia de la CEL al ingresar a las instalaciones.
- d) El personal técnico de la contratista (supervisor y técnicos en mantenimiento asignados para ejecutar trabajos en la CEL) deberá estar debidamente capacitado para brindar los servicios de mantenimiento, lo cual deberá reflejarse en la información detallada en el formulario FT-5.3 de este documento. El equipo de trabajo para los mantenimientos preventivos en cada dependencia deberá estar formado por dos técnicos como mínimo.
- e) El personal de la contratista deberá transportarse por sus propios medios hacia y desde las dependencias de la CEL.
- f) El personal de la contratista deberá presentarse con todos los materiales, herramientas, equipos e insumos de protección personal necesarios para ejecutar un servicio de excelente calidad para la CEL, tomando en cuenta los siguientes puntos:



- Durante la ejecución del mantenimiento preventivo, la contratista deberá suministrar y aplicar lubricantes y agentes químicos de limpieza en los equipos instalados siempre que sea necesario. Para este fin deberá portar durante sus trabajos las hojas de seguridad (MSDS) de todos los químicos a utilizar, según se especifica en la ARTICULO 22° del presente contrato.
 - La contratista deberá proveer al personal técnico que realizará las tareas de mantenimiento con herramientas adecuadas y en buenas condiciones, así como con cajas, mochilas o recipientes portátiles adecuados para mantener sus herramientas en orden. Estas herramientas podrán ser verificadas por la supervisión de la CEL y, si se encuentran en mal estado, no se permitirá el inicio de los trabajos hasta que la contratista realice el reemplazo de las mismas.
 - La contratista deberá proporcionar a su personal técnico todo el equipo de seguridad industrial necesario y adecuado para la ejecución de las actividades de mantenimiento, tal como se estipula en el ARTICULO 6° del presente contrato. El personal de la contratista estará obligado a utilizar en todo momento este equipo de protección durante la ejecución de sus trabajos dentro de las instalaciones de la CEL.
- g) La contratista deberá ejecutar el mantenimiento correspondiente de acuerdo a lo especificado en los ARTICULOS 3°, 12°, 13°, 14° y 15°, generando los reportes adecuados de acuerdo al tipo de mantenimiento ejecutado (preventivo, llamada de emergencia y/o correctivo).
- h) La contratista deberá asignar un encargado durante la realización de los mantenimientos, quien informará de cualquier suceso relevante al supervisor designado por parte de la CEL en la dependencia correspondiente y al Administrador de Contrato, según lo estipulado en el ARTICULO 16°.
- i) La contratista deberá reportar por escrito y oportunamente al Administrador de Contrato cuando un equipo presente fallas o indicios de generar fallas a futuro. Para este fin deberá utilizar el reporte de servicio correspondiente de acuerdo al tipo de mantenimiento en que se descubrió la deficiencia.
- j) La primera vez que el personal de la contratista se presente para desarrollar actividades de mantenimiento en las diferentes dependencias de la CEL, este deberá recibir una charla de inducción sobre las normas de seguridad de la institución, la cual será impartida por un representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente, según lo estipulado en el ARTICULO 6°.



ARTICULO 11° DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los ascensores que recibirán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo poseen las siguientes características:

EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL	
Cantidad	2
Marca	SCHINDLER (Suiza)
Número de Paradas	6
Capacidad	900 Kilogramos (para 12 personas)
Velocidad	1.20 m/s
Mando	MICONIC SX
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO	
Cantidad	1
Marca del Ascensor	SAKURA
País de procedencia	TAIWÁN
Tipo de maquinaria	TRACCIÓN
Capacidad del Ascensor	2000 kg
Recorrido	18.68 mts
Velocidad del carro	1.00 m/s
Peso total del Ascensor	6,600 lbs
Número de paradas	5
Número de arranques por hora	80
Número de cables	5
Resistencia última del cable	26,00 lbs*
Potencia del motor	25 HP
Voltaje de operación del motor	200 – 380 V
Velocidad angular del motor	1,445 RPM
Corriente del motor	40 - 69 Amp



Puertas	Automáticas
Sistema de accionamiento	VVVF (Variable Voltage Variable Frequency)

*Según información disponible.

CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE	
Cantidad	1
Marca	SCHINDLER (Brasil)
Número de Paradas	6
Capacidad	1,820 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	EXCELL
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE	
Ascensor de Casa de Máquinas	
Cantidad	1
Marca	SCHINDLER (Brasil)
Número de Paradas	2
Capacidad	1,820 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	EXCELL
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE	
Cantidad	1
Marca	SAKURA (Taiwán)
Número de Paradas	9
Capacidad	2,000 Kilogramos (30 personas)

Velocidad	120 Met / Min
Mando	LIFT CONTROL SYSTEM ST940 OPERATION MANUAL V3.2. INVERSOR: Marca QMA, modelo EL-700-3044 (AC 440V / H40HP).
Tipo de Puertas	Automáticas, dobles, Electronic Door Controller: DR2009A.

ARTICULO 12° MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dentro del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores, la contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

a) Actividades a ejecutar en cabinas y pisos:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	Revisión del estado de la iluminación de cabina y accesorios	Mensual
2	Revisión y regulación del ciclo de apertura y cierre de las puertas de cabina y puertas de piso	Mensual
3	Revisión y regulación de la apertura de puertas con el botón de cabina	Mensual
4	Verificación del funcionamiento de señalizaciones, botones y alarmas	Mensual
5	Verificación y ajuste de nivelación de ascensores en subida y bajada	Mensual
6	Verificación de existencia de ruidos o movimientos bruscos	Mensual
7	Verificación del funcionamiento de botones y el estado de botoneras	Mensual
8	Verificación del funcionamiento de LEDS, indicadores y gong (si aplica).	Mensual

b) Actividades a ejecutar en cuartos de máquinas:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	Verificación de iluminación del cuarto de máquinas	Mensual
2	Verificación del nivel de aceite del motor, completar si es necesario	Trimestral
3	Revisión de protecciones eléctricas principales	Mensual
4	Verificación del nivel de aceite del reductor, completar si es necesario	Semestral
5	Revisión del estado y funcionamiento de freno	Trimestral

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
6	Limpieza y lubricación de poleas de desvío	Semestral
7	Verificación del estado de los cables de tracción	Semestral
8	Verificación del estado de las ranuras de las poleas de tracción	Semestral
9	Revisión de fusibles de mando	Mensual
10	Revisión de contactores y relés de mando, limpiar si es necesario	Trimestral
11	Limpieza de las máquinas	Mensual
12	Revisión de interruptor de revisión y de emergencia	Mensual
13	Revisión de los contactos de seguridad	Mensual
14	Limpieza de gabinetes de control y ordenamiento de cables internos	Mensual

c) Actividades a ejecutar en pozos:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	Revisar el funcionamiento de las zapatas de cabina y contrapeso, ajustar si es necesario	Trimestral
2	Verificación de la posición y funcionamiento de la información de pozo	Trimestral
3	Revisión de paracaídas	Semestral
4	Limpieza y lubricación de rieles de cabina y contrapeso	Semestral
5	Verificación de fijaciones de rieles, reaprete de prensas de rieles	Anual
6	Verificación del funcionamiento de locks de puertas, ajustar si es necesario	Mensual
7	Revisión del funcionamiento de motores de puertas	Trimestral
8	Ajuste de embrague de operador de puertas de cabina con puertas de piso	Mensual
9	Limpieza, lubricación y ajuste de todas las puertas, limpieza de canaletas y cargadores de mocheta	Mensual
10	Limpieza del fondo del pozo	Trimestral
11	Limpieza de listón (foto sensor), ajustar si es necesario	Mensual
12	Comprobación del funcionamiento del interruptor de pozo	Semestral
13	Verificación y ajuste de la fijación de los amortiguadores	Semestral
14	Verificación de posición de los límites de recorrido	Trimestral
15	Limpieza de techo de cabina	Mensual
16	Revisión de iluminación de pozo	Mensual

d) Además de las actividades anteriores, los ascensores instalados en las C.H. Guajoyo y 15 de Septiembre requieren adicionalmente la ejecución de las siguientes actividades especiales:

Actividades a ejecutar en cuartos de máquinas		
No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	Inspección visual de estado de funcionamiento de AVR (regulador de voltaje)	Mensual
2	Ejecución de prueba de sistema de maniobra de rescate automático	Mensual
3	Medición de voltaje promedio de las baterías del UPS	Semestral
4	Verificación de funcionamiento de sistema de voceo	Mensual
5	Verificación de estado de luces indicadoras en supresor de transientes	Mensual
6	Engrase de poleas (tracción/desvío)	Trimestral
7	Prueba de funciones especiales: parking, bombero y sísmico	Semestral
Actividades a ejecutar en cuartos de monitoreo remoto		
No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1	Revisión de funcionamiento de software de monitoreo remoto	Mensual
2	Medición de voltaje de fuente de transductor de señal	Mensual

ARTICULO 13° MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR A DE OFICINA CENTRAL DE LA CEL.

Esta actividad comprende el suministro de todos los materiales, mano de obra y servicios necesarios para ejecutar el mantenimiento correctivo necesario para garantizar el buen funcionamiento del Ascensor A del edificio de Oficina Central de la CEL.

De acuerdo a inspecciones realizadas al equipo, los materiales, repuestos y/o acciones necesarias para reparación del ascensor se detallan a continuación:

- a) Calzado de zapatas de motor operador de puerta de cabina.
- b) Suministro e instalación de monitor de fase en gabinete de control del ascensor.

La contratista deberá contar por su propia cuenta con todas las herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la ejecución de este mantenimiento.

La contratista deberá adquirir los materiales compatibles con el ascensor según especificaciones del fabricante, instalar los materiales y repuestos según las recomendaciones de fábrica, y realizar todas las pruebas y acciones necesarias para restablecer el funcionamiento del ascensor; en caso de que al momento de ejecución del mantenimiento se descubra la necesidad de adquirir repuestos o realizar acciones adicionales para garantizar el buen funcionamiento del equipo, deberá reportarse al Administrador de Contrato junto con una oferta detallando los repuestos y/o acciones recomendadas, para gestionar su autorización y adquisición.

ARTICULO 14° MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR DE CASA DE MAQUINAS DE LA C.H. CERRÓN GRANDE

Esta actividad comprende el suministro de todos los materiales, mano de obra y servicios necesarios para ejecutar el mantenimiento correctivo necesario para rehabilitar el Ascensor de Casa de Máquinas de la C.H. Cerrón Grande.

De acuerdo a inspecciones realizadas al equipo, los materiales, repuestos y/o acciones necesarias para reparación del ascensor se detallan a continuación:

- a) Suministro e instalación de tarjeta electrónica Módulo Omega-Alfa.

La contratista deberá contar por su propia cuenta con todas las herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la ejecución de este mantenimiento.

La contratista deberá adquirir los materiales compatibles con el ascensor según especificaciones del fabricante, instalar los materiales y repuestos según las recomendaciones de fábrica, y realizar todas las pruebas y acciones necesarias para restablecer el funcionamiento del ascensor; en caso de que al momento de ejecución del mantenimiento se descubra la necesidad de adquirir repuestos o realizar acciones adicionales para restablecer el funcionamiento del equipo, deberá reportarse al Administrador de Contrato junto con una oferta detallando los repuestos y/o acciones



recomendadas, para gestionar su autorización y adquisición.

ARTICULO 15° MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR

Comprende la sustitución de piezas o repuestos que no están incluidos en las actividades detalladas en el mantenimiento preventivo, debido a que su frecuencia de reemplazo no es predecible sino que depende de factores como el uso y el medio ambiente en que se encuentran operando los equipos.

Esta actividad se desarrollará previa solicitud vía correo electrónico o llamada telefónica por parte del Administrador de Contrato, quien describirá la falla y/o solicitará que personal técnico de la contratista realice una visita de inspección al sitio donde ocurre la misma, con el fin de identificar los repuestos y acciones necesarias para su corrección. La visita de inspección también podrá ser solicitada por el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales de la CEL.

Luego de la visita, la contratista enviará una oferta únicamente por el suministro de los repuestos necesarios para corrección de la falla o defecto al Administrador de Contrato, para someterla a aprobación por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales. Si la oferta es conveniente a los intereses de la CEL, ésta será aprobada. Esto se notificará vía correo electrónico o llamada telefónica a la contratista, quien suministrará los repuestos aprobados y realizará la reparación del equipo averiado.

En caso de ser necesaria la reparación de equipos o partes de éstos fuera de las instalaciones de la CEL, deberá notificarse oportunamente tanto al Administrador de Contrato como al supervisor designado por parte de la CEL en la dependencia correspondiente, para gestionar el trámite de salida de los bienes.

El monto máximo asignado para mantenimiento correctivo menor será calculado multiplicando el monto ofertado para el mantenimiento preventivo por un factor de 0.50, tal como se indica en la SECCIÓN V – FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, CAPÍTULO IV – MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR del Documento de Solicitud de Ofertas.



El pago de mantenimientos correctivos menores se limitará únicamente al monto aprobado por los repuestos necesarios para solventar las fallas o defectos presentados. Las llamadas de emergencia y la mano de obra por la instalación de repuestos para mantenimiento correctivo menor no generarán ningún costo adicional, ya sea que se ejecuten en horarios ordinarios o extraordinarios; la CEL no cancelará ningún monto en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración adicional. Al finalizar la reparación, el personal técnico de la contratista debe presentar el reporte de servicio al supervisor designado por parte de la CEL en la dependencia correspondiente y hacérselo llegar también al Administrador de Contrato, y dejar limpio y ordenado el sitio donde ejecutó los trabajos.

La CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes y entregarlos a la contratista para su instalación, que deberá realizarse sin costo.

ARTICULO 16°- ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONTRATISTA

La contratista designará un encargado para el seguimiento de los mantenimientos en las instalaciones de la CEL, quien será responsable de:

- Coordinar la ejecución de mantenimientos preventivos en las fechas programadas o reprogramadas, de acuerdo a lo estipulado en el ARTICULO 20° del presente contrato.
- Coordinar la atención a llamadas de emergencia y ejecución de mantenimientos correctivos.
- Gestionar la presentación de ofertas para suministro de repuestos necesarios para ejecución de mantenimientos correctivos menores, según lo estipulado en los ARTICULOS 15° y 21°, y coordinar junto con el Administrador de Contrato la instalación de aquellos cuya adquisición sea aprobada.
- Coordinar junto con el Administrador de Contrato la instalación de aquellos repuestos que la CEL adquiera en el mercado para ejecución de mantenimientos correctivos.
- Dar seguimiento al estado general de los ascensores e informar sobre cualquier suceso relevante al supervisor designado por parte de la CEL en la dependencia correspondiente y al Administrador de Contrato.



- Verificar la calidad de los servicios de mantenimiento realizados y el cumplimiento a las especificaciones técnicas de este documento.
- Atender con prontitud las solicitudes del Administrador de Contrato o Encargado del Área de Mantenimiento de la CEL.

La contratista deberá proporcionar la información de contacto (nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico tanto celular como fijo) del supervisor designado para el seguimiento de los mantenimientos en las instalaciones de la CEL, tal como se detalla en el ARTICULO 10° del presente contrato. El supervisor deberá estar disponible los siete días de la semana, las 24 horas del día para permitir la comunicación entre la contratista y la CEL, sobre todo para programar la atención a fallas de emergencia en los equipos.

ARTICULO 17°- ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CEL

El encargado del seguimiento del servicio por parte de la CEL será el Administrador de Contrato, que será la persona designada para realizar las siguientes actividades:

- Evaluar y aprobar el programa de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo propuesto por la contratista.
- Dar indicaciones iniciales a la contratista sobre el desarrollo de los mantenimientos preventivos, llamadas de emergencia, mantenimientos correctivos, medidas de seguridad y otras responsabilidades de la contratista y su personal durante la ejecución del contrato.
- Confirmar las fechas de ejecución de los mantenimientos preventivos mensuales y/o gestionar su reprogramación.
- Solicitar a la contratista la ejecución de visitas para atención a llamadas de emergencia y mantenimientos correctivos, así como también solicitar ofertas para la adquisición de repuestos en caso de ser necesario para la reparación de fallas presentadas por los equipos. Se aclara que la solicitud de visitas para atención de fallas también podrá ser realizada por el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.



- Gestionar y comunicar la aprobación de ofertas para suministro de repuestos para mantenimiento correctivo menor de los equipos, y programar su instalación en coordinación con la contratista.
- Hacer llegar a la contratista aquellos repuestos que la CEL adquiera en el mercado para la ejecución de mantenimientos correctivos menores, y programar su instalación en coordinación con la contratista.
- Recibir, revisar y gestionar la autorización de la documentación para pago de los servicios de la contratista, la cual será devuelta a la misma ya autorizada para que ésta tramite su cobro.
- Permanecer en comunicación con la contratista para dar seguimiento a la calidad del servicio, al cumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en este documento, y a observaciones o solicitudes realizadas por los supervisores designados en las dependencias correspondientes, por el Área de Salud y Seguridad Ocupacional de la CEL o por otra instancia de la institución.

Además del Administrador de Contrato, las distintas dependencias de la CEL designarán sus propios supervisores para dar seguimiento a los servicios en campo. El personal de la contratista deberá atender las indicaciones dictadas por los supervisores designados por parte de la CEL en las dependencias correspondientes, quienes estarán autorizados para realizar observaciones sobre el cumplimiento a las especificaciones técnicas plasmadas en el documento solicitud de ofertas; sin embargo, se aclara que estos supervisores no estarán autorizados para aprobar la adquisición de repuestos para mantenimiento correctivo, esta responsabilidad corresponde únicamente al Administrador de Contrato.

El personal de la contratista no estará obligado a atender requerimientos de otra persona que no sea el Administrador de Contrato, el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, o los supervisores designados en las dependencias correspondientes.

ARTICULO 18°- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS

a) Frecuencia de Mantenimiento Preventivo



El servicio de mantenimiento preventivo requiere como mínimo una visita mensual programada para los equipos instalados en las distintas dependencias de la CEL, según lo detallado en el ARTICULO 3°, literal a) del presente contrato.

b) Frecuencia de Mantenimiento Correctivo del Ascensor A de Oficina Central de CEL y Ascensor de Casa de Máquinas de la C.H. Cerrón Grande

Los mantenimientos correctivos detallados en este literal y descritos en los ARTICULOS 13° a 14° se realizarán una sola vez.

c) Frecuencia de Mantenimiento Correctivo Menor

El servicio de mantenimiento correctivo menor se efectuará de acuerdo a las necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista.

ARTICULO 19°- HORARIO DE LOS SERVICIOS

a) Horario de Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo de los ascensores deberá realizarse dentro de la jornada laboral ordinaria de las dependencias de la CEL correspondientes, en los horarios detallados a continuación:

Edificio de Oficina Central:

De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre:

De lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

b) Horario de Mantenimiento Correctivo de Ascensor A de Oficina Central de CEL y Ascensor de Casa de Máquinas de la C.H. Cerrón Grande

El mantenimiento correctivo de los ascensores descritos en las dependencias comprendidas dentro de este literal será ejecutado en el mismo horario especificado



para el mantenimiento preventivo en dichas dependencias. La CEL se reserva el derecho de ampliar el horario de ejecución para estos trabajos en caso de que lo estime conveniente o necesario.

c) Horario de Mantenimiento Correctivo Menor

El mantenimiento correctivo menor en todas las dependencias de la CEL se efectuará en base a necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista, previa autorización del Administrador de Contrato.

La contratista deberá brindar un servicio de soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato, asignando un contacto de emergencia para coordinar y atender aquellas llamadas de emergencia urgentes que se presenten los cinco días hábiles de la semana, de forma inmediata; sin embargo, en caso de ser necesario para la atención de fallas extraordinarias o ejecución de mantenimientos especiales, deberá tener la disponibilidad de trabajar también durante fines de semana y días feriados.

ARTICULO 20°- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La contratista deberá presentar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, un Programa de Ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo en que detalle las fechas de inicio y finalización propuestas para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo en cada una de las dependencias de la CEL detalladas en el ARTICULO 5°. Este programa deberá ser sometido a la aprobación del Administrador de Contrato.

Previo a la presentación del Programa de Ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo, el personal de la contratista asignado para seguimiento de los servicios deberá reunirse con el Administrador de Contrato en el edificio de Oficina Central de la CEL, con el propósito de recibir indicaciones para el desarrollo de los mantenimientos preventivos, llamadas de emergencia, mantenimientos correctivos, medidas de seguridad y otras responsabilidades de la contratista y su personal durante la ejecución del contrato.



Previo al inicio de cada mantenimiento, la contratista y el Administrador de Contrato se pondrán en contacto para confirmar las fechas de ejecución y solicitar los permisos de ingreso correspondientes a cada dependencia.

Si la CEL, con causa justificada, requiere que los servicios de mantenimiento preventivo sean ejecutados en horarios distintos a los establecidos y/o en fechas distintas a las programadas, podrá solicitarlo a la contratista, identificando los equipos a someter en mantenimiento preventivo y los nuevos horarios y fechas en los cuales éste deberá realizarse.

ARTICULO 21°- REPUESTOS

Los repuestos ofertados y suministrados deberán ser nuevos, de excelente calidad y totalmente compatibles con la marca y modelo del ascensor correspondiente. Esto significa que no se permitirán adaptaciones o deformaciones que degraden las características técnicas de construcción definidas por el fabricante, por lo que los repuestos deberán ser originales. En caso de que no se encuentren repuestos idénticos debido a la obsolescencia de algunos equipos, deberán proponerse soluciones equivalentes.

ARTICULO 22°- MATERIALES

El oferente deberá portar durante sus trabajos las hojas de especificaciones técnicas disponibles de todos los productos químicos a utilizar durante los servicios de mantenimiento, tales como: limpiador de contactos, solventes, limpiador de metales, grasa lubricante, líquidos penetrantes, etc. Estas hojas deberán contener sus respectivas características y procedimientos de uso.

Asimismo, el personal de la contratista deberá portar durante sus trabajos las hojas de seguridad (MSDS) de estos productos químicos, que contengan la información disponible sobre aspectos como: identificación de la sustancia, información sobre su composición y los peligros asociados a su uso, características (flamabilidad, reactividad, etc.), medidas de primeros auxilios en caso de exposición, detalle de implementos de seguridad industrial necesarios para su manipulación, consideraciones de desecho, etc.



La contratista estará obligada a utilizar estos materiales tal como se establece en las hojas de especificaciones técnicas y de seguridad correspondientes, y deberá disponer de los desechos y sobrantes de estos materiales respetando las indicaciones establecidas en dichas hojas.

ARTICULO 23°- GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS

La contratista garantizará que todos los repuestos serán entregados e instalados de acuerdo con las estipulaciones de este documento, y se comprometerá a corregir, modificar o reemplazar sin costo para la CEL cualquier defecto, ya sea en repuestos o mano de obra, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto dentro del período de garantía de los servicios.

La contratista correrá con todos los gastos en materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y cualquier otro gasto en el que incurriera por la corrección de los defectos observados.

El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de tres (3) meses como mínimo, contados a partir de la fecha de ejecución reflejada en el acta de recepción de los mismos.

ARTICULO 24°- ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL.

Dejará las áreas de trabajo completamente limpias, incluyendo paredes, pisos, muebles, etc. y desalojará todo residuo o desperdicios de material utilizado. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos, o deberá dárseles disposición final adecuada en cumplimiento a la legislación ambiental vigente. Los desechos de productos químicos deberán desalojarse de acuerdo a las indicaciones reflejadas en las hojas de seguridad de los mismos, según lo estipulado en el ARTICULO 22°.



La contratista deberá limpiar o pintar las áreas que por razón del mantenimiento pudieran mancharse o dañarse, dejándolas en las mismas condiciones en que las encontró antes del mantenimiento; estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que resultare con daños por razones de mal manejo de las herramientas o fluidos utilizados por su personal técnico durante el mantenimiento.

ARTÍCULO 25º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UACI, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza que se otorgará de acuerdo con el formulario agregado en la SECCIÓN VI – FORMULARIOS LEGALES, del documento de solicitud de oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario, podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.



ARTÍCULO 26°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 27°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 28°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 29°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.



ARTÍCULO 30º- MODIFICACIÓN

La CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.



ARTÍCULO 31°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 32°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 33°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de



los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 34º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero José Roberto Serrano Escobar, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- c. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 35º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el "Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores en dependencias de la CEL, año 2017", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun



después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP. En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante o a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTICULO 36°- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTICULO 37°- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los servicios objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado o se desee agregar personal adicional, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL.

Para que el personal sustituido o agregado por la contratista sea aceptado por el administrador del contrato de la CEL, deberá poseer experiencia adecuada en la ejecución de los servicios objeto de este documento, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en este documento, es decir, deberá presentar el currículum según formulario FT-5.3.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha



sustitución correrán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 38º- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo aquello que resultare defectuoso en los servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía de calidad que garantizará los servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega hasta el lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá responder por los desperfectos de los servicios; si dicho servicio no tiene reparación alguna, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 39º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 40°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el servicio está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 41°- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos a satisfacción, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si la totalidad de los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL, en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción Final suscrita por el Administrador del contrato y la contratista; así como del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de

un plazo acordado para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 42º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 38º- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 43º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 44º- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 45°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 46°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ingeniero José Roberto Serrano Escobar, al teléfono 2211-6393; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5940-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 442-193/17.
Y a la contratista en la siguiente dirección: 1ª Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Edificio Comercial A&M, Local C-15 Colonia Escalón, San Salvador.

ARTÍCULO 47°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.



En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

Técnica Elevadores, S.A. de C.V.



José Ricardo Zepeda Salguero

Apoderado General Administrativo

Franklin Eugenio Cruz Mendoza

Director Presidente

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA,

quien

actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la sociedad que gira con la denominación de TECNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V., del

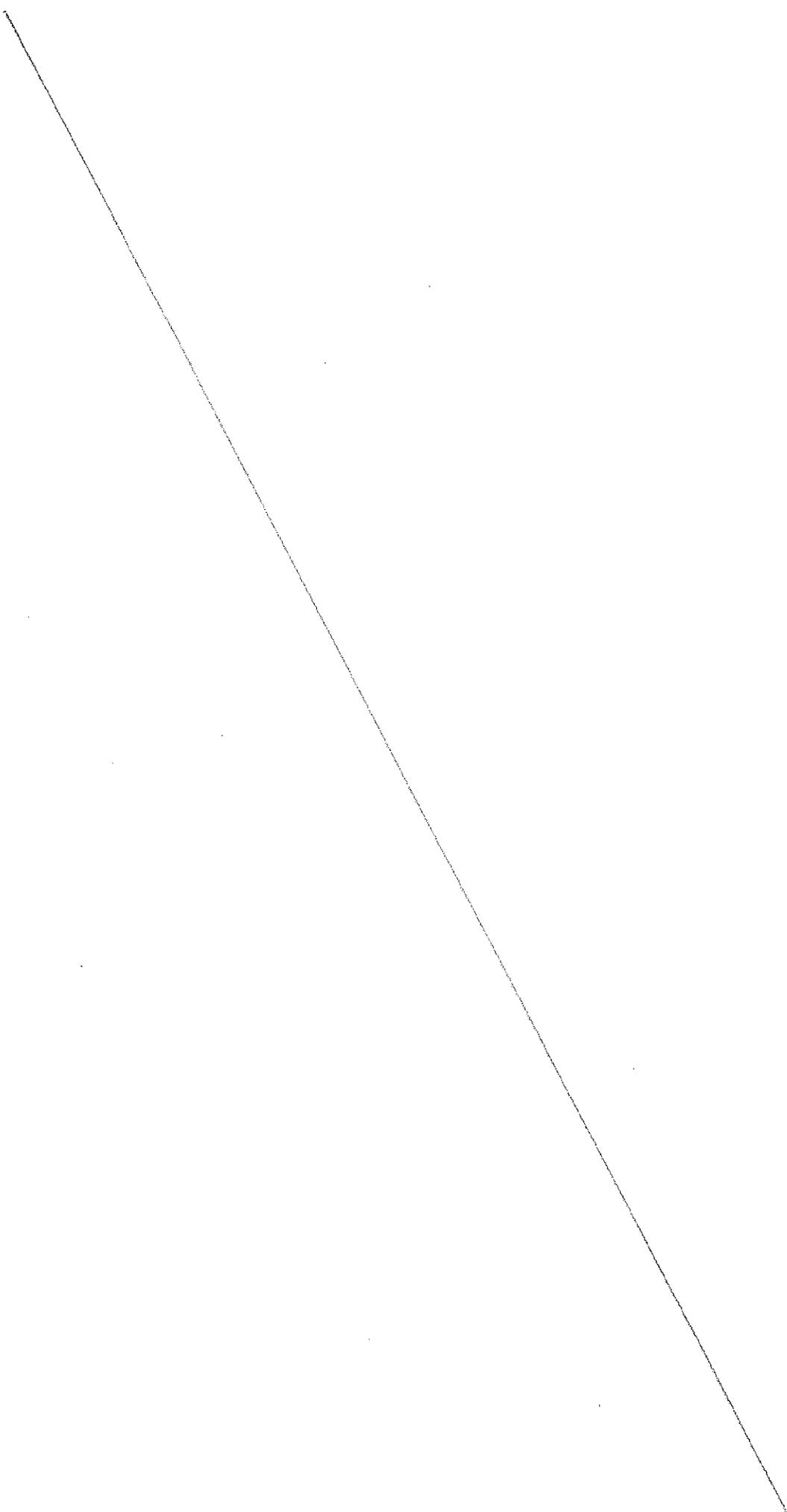
domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero dos uno siete- uno cero cinco-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del libro TRES MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades con fecha de inscripción veinte de marzo de dos mil diecisiete, en las que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que dentro de su finalidad esta entre otras cosas la venta, instalación y reparación de toda clase de elevadores y ascensores en general; que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, y durarán en sus funciones por cinco años pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de firma social se estará a lo dispuesto al artículo doscientos sesenta del código de comercio; que el nombramiento de la primera administración se nombró al señor Franklin Eugenio Cruz Mendoza como Director Presidente quien durará en sus funciones por cinco, por consiguiente se encuentra facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA-S, que consta de cuarenta y siete artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en el aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a ejecutar para la CEL el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISIETE".

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen

al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Anexo I – Cuadro de Precios, Contrato No. CEL-5940-S

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL POR CAPÍTULO (US\$)
I	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	6,900.00
II	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR A DE OFICINA CENTRAL DE CEL	393.36
III	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR DE CASA DE MÁQUINAS DE LA C.H. CERRÓN GRANDE	2,963.75
IV	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR	3,450.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$, SIN IVA)		13,707.11

CAPÍTULO I - MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL (US\$)	CANTIDAD DE MESES DE SERVICIO	MONTO TOTAL (US\$)
1	Ascensor marca SCHINDLER, instalado en Oficina Central de CEL	2	225.00	3	1,350.00
2	Ascensor marca SAKURA, instalado en C.H. Guajoyo	1	425.00	3	1,275.00
3	Ascensor marcha SCHINDLER, instalado en C.H. Cerrón Grande	1	500.00	3	1,500.00
4	Ascensor marca SCHINDLER, instalado en Casa de Máquinas C.H. 5 de Noviembre	1	500.00	3	1,500.00
5	Ascensor marca SAKURA, instalado en C.H. 15 de Septiembre	1	425.00	3	1,275.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO (SIN IVA), Trasladar este monto al Cuadro resumen					6,900.00

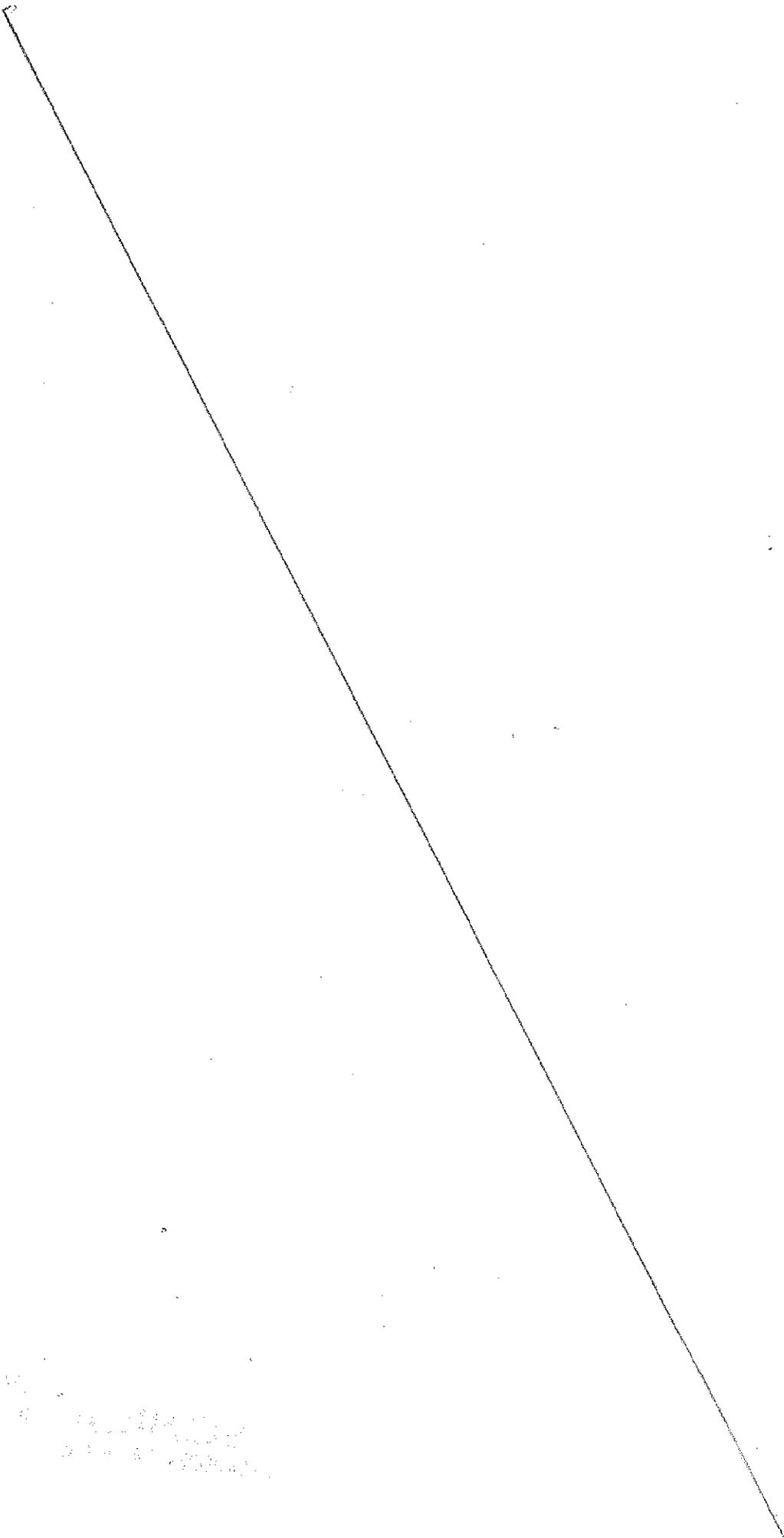
CAPÍTULO II - MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR A DE OFICINA CENTRAL DE CEL				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Calzado de zapatas de motor operador de puerta de cabina	2	75.00	150.00
2	Suministro e instalación de monitor de fase en gabinete de control del ascensor	1	243.36	243.36
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO (SIN IVA), Trasladar este monto al Cuadro resumen				393.36

CAPÍTULO III - MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSOR DE CASA DE MÁQUINAS DE LA C.H. CERRÓN GRANDE				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica Módulo Omega-Alfa	1	2,963.75	2,963.75
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO (SIN IVA), Trasladar este monto al Cuadro resumen				2,963.75

CAPÍTULO IV - MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR			
DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (US\$) (1)	ÍNDICE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 50% (2)	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO (US\$) (3) = (1) x (2)
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR	6,900.00	0.50	3,450.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO (SIN IVA), Trasladar este monto al Cuadro resumen			3,450.00

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.





10/10/10
10/10/10
10/10/10